



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

30 OCT. 2018

Bogotá D.C.,

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2017-00396-00
ACCIONANTE: CRISTINA BUSTOS GÓMEZ
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV
CLASE: INCIDENTE DESACATO- TUTELA

Ingresa el expediente al Despacho con informe Secretarial de no haberse recibido respuesta del Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV** al requerimiento que le fue efectuado en virtud del **auto del 08 de octubre de 2018¹**, para establecer el cumplimiento del fallo de tutela proferido el **06 de diciembre de 2017** dentro de la acción en referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que no hay elementos de juicio de los cuales se pueda advertir el cumplimiento al fallo de tutela de la referencia y ante el silencio de la accionada, encuentra procedente el Despacho dar apertura al incidente por desacato a decisión judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR APERTURA DE INCIDENTE POR DESACATO en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a **CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO** en su calidad de Directora Técnica de Reparaciones de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, de

¹ Folio 11.

conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 y 617 del Código General del Proceso. Adjúntese copia de la solicitud de apertura de incidente por desacato.

TERCERO: Una vez notificada, **CORRER** traslado del presente incidente a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV** por el término de tres (3) días, para que ejerza su derecho de defensa y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

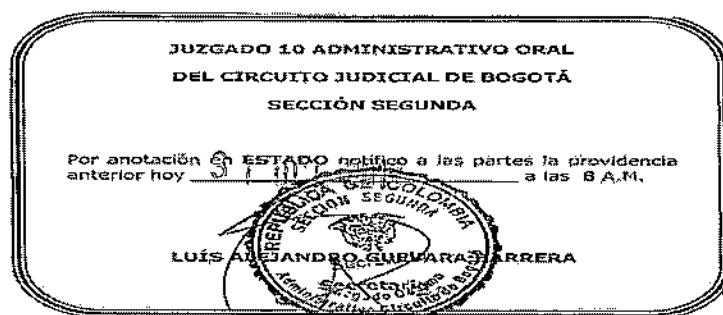
CUARTO: Para efectos de imponer las sanciones de que trata el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, a que haya lugar, se solicita a la Directora Técnica de Reparaciones de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV**, que de manera inmediata informe a este Despacho el nombre de la persona responsable de cumplir el fallo de tutela proferido el **06 de diciembre de 2017** dentro de la acción en referencia, así como el de su superior inmediato, incluyendo el número de sus documentos de identidad y la dirección donde los mismos reciben notificaciones, en su defecto la consignada en la respectiva hoja de vida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA

Juez

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 30 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2017-266-00
ACCIONANTE: RUBY JAZBLEIDY TÉLLEZ BUSTOS
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -
FIDUPREVISORA

Revisado el expediente se observa que mediante auto del 18 de octubre de 2018 se requirió a los Representantes Legales de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA** para que informaran los trámites surtidos para acatar el fallo de tutela, no obstante, vencido el término concedido, la única entidad que allegó contestación fue el Ministerio de Educación Nacional¹ solicitando su desvinculación del presente proceso por no ser la entidad idónea para resolver sobre el tema objeto de estudio del presente trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior y sin acceder a la referida solicitud de desvinculación; requiérase nuevamente a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A – FIDUPREVISORA** únicamente, para que informe al Despacho los trámites administrativos surtidos para acatar el fallo proferido en la acción de tutela de la referencia el día **11 de septiembre de 2017** y, en el evento de haber sido atendida, remitir con la respuesta copia de las actuaciones surtidas para tal efecto, con la constancia de la notificación debidamente surtida.

¹ Folios 91 a 95.

Así mismo, requiérase a la parte accionante para que se sirva informar si la entidad demandada dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela.

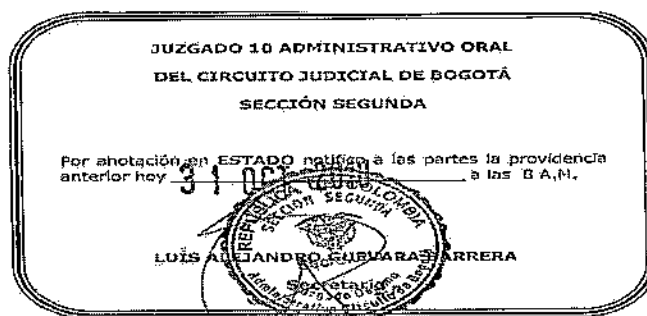
Una vez allegadas las respuestas a lo solicitado, ingrésese inmediatamente el expediente al Despacho para decidir respecto del archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. CUD M.C.
VIVIANA MUÑOZ CADENA

JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00445-00
ACCIONANTE: SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA
-SAYCO
ACCIONADOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR y
MINISTERIO DEL INTERIOR
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **CESAR AUGUSTO AHUMADA AVENDAÑO** con cédula de ciudadanía **79.284.117**, en calidad de Gerente General de la **SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA – SAYCO**, a través de apoderada, en contra de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR** y del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, en procura de protección para sus derechos fundamentales de debido proceso, defensa y contradicción, acceso a la administración de justicia, y a los principios de transparencia, legalidad, reserva de la ley, moralidad, publicidad, eficiencia e imparcialidad.

Se reconocerá personería a la abogada postulante para actuar en representación de la parte accionante, dado que el poder se ajusta a los lineamientos contenidos en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al **MINISTRO DEL INTERIOR** y al Representante Legal de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**, o quienes hagan sus veces, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándoseles de copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándoles que disponen de dos (2) días para que se hagan parte y aporten las pruebas que consideren necesarias,

teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rindan un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

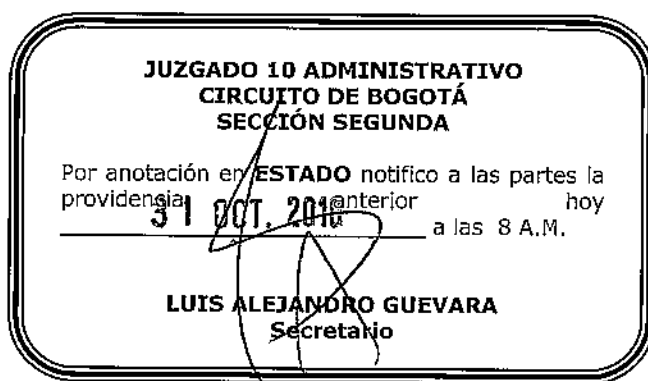
TERCERO: RECONOCER a RENATA FRANCESCHI CAMACHO con cédula de ciudadanía **33.266.815 de Cartagena** y tarjeta profesional **132.262** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido a **folios 1 a 3** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

V. M. C.
VIVIANA MUÑOZ CADENA

JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 30 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2017-00396-00
ACCIONANTE: CRISTINA BUSTOS GÓMEZ
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

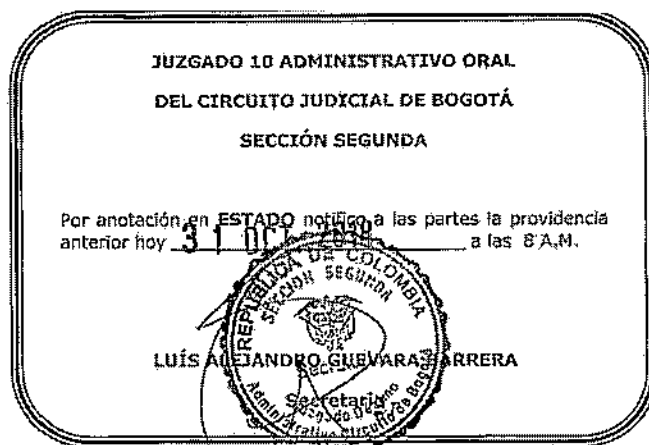
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 16 de febrero de 2018, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Muñoz Cadena
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., **30 OCT. 2018**

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00403-00
ACCIONANTE: JUAN ALBERTO CASTILLO HERRERA
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Viene el expediente al Despacho con informe secretarial de haberse recibido escrito de impugnación por la apoderada del señor **JUAN ALBERTO CASTILLO HERRERA** contra del fallo de tutela proferido el día **23 de octubre de 2018**.

Habiéndose presentado dentro del término consagrado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá el recurso de alzada en el efecto suspensivo.

Por lo anotado en precedencia, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por parte del **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** contra la sentencia de fecha **23 de octubre de 2018**.

SEGUNDO: REMITIR de inmediato el expediente, por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de la ciudad, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para el trámite del recurso de apelación concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

J. Muñoz Cadena
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

Jofl

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **31 OCT 2018** a las 8 A.M.

LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C.,

30 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2017-00364-00
ACCIONANTE: LUZ MERY CÁRDENAS HERRERA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escritos visibles a folios 32, 48, 50 y 51 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 27 de noviembre de 2017, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 54 a 59, la entidad accionada allegó las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

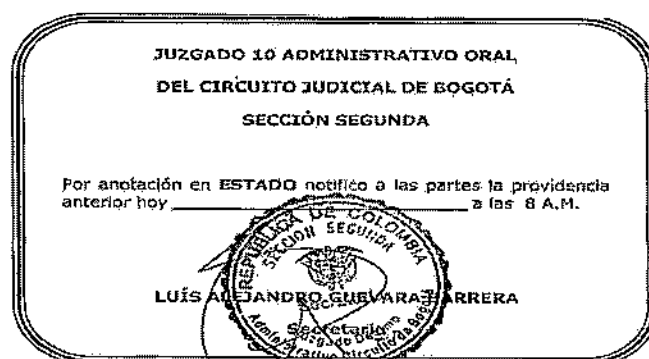
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 30 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2015-00724-00
ACCIONANTE: GUSTAVO ORTEGA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escrito visible a folio 32 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 7 de octubre de 2015, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 46 a 52, la entidad accionada allegó las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

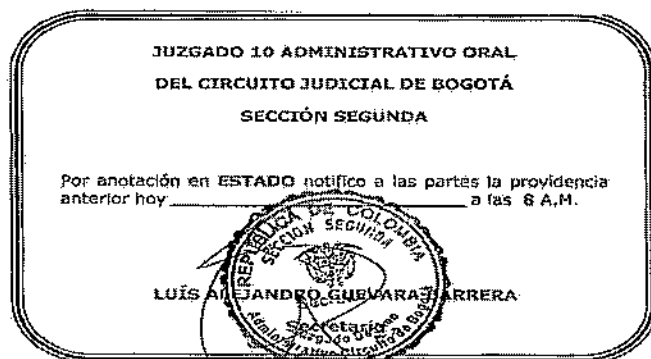
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 30 OCT, 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00101-00
ACCIONANTE: ALBA BIBIANA ARIAS RAIGOZA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escritos visibles a folios 38 y 39 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 21 de abril de 2016, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 52 a 59, la entidad accionada allegó las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

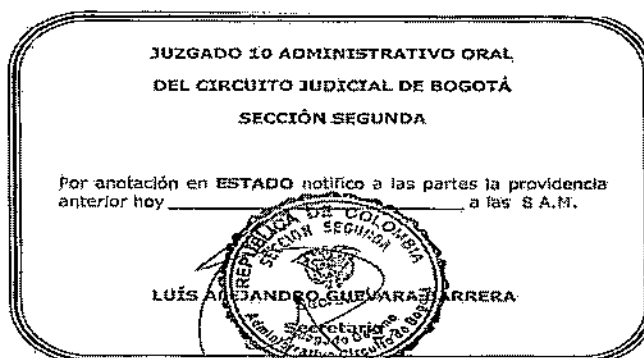
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Muñoz Cadena
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 30 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00201-00
ACCIONANTE: LEIDY JOHANNA LEDESMA ARBOLEDA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escritos visibles a folios 23, 24 y 34 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 22 de junio de 2016, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 39 a 52, la entidad accionada allegó las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

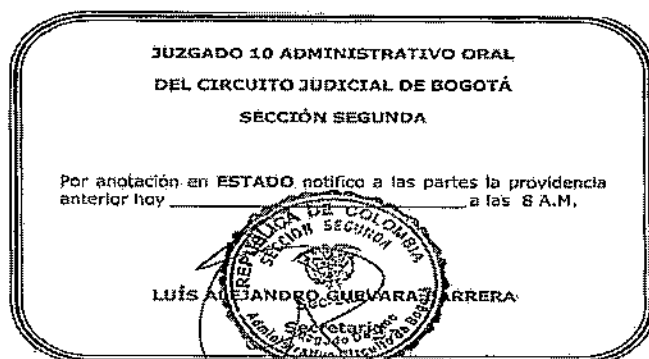
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 30 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2017-00361-00
ACCIONANTE: RAMIRO MARTÍNEZ PORRAS
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escritos visibles a folios 84 y 85 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 27 de noviembre de 2017, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 104 a 110, la entidad accionada allegó las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

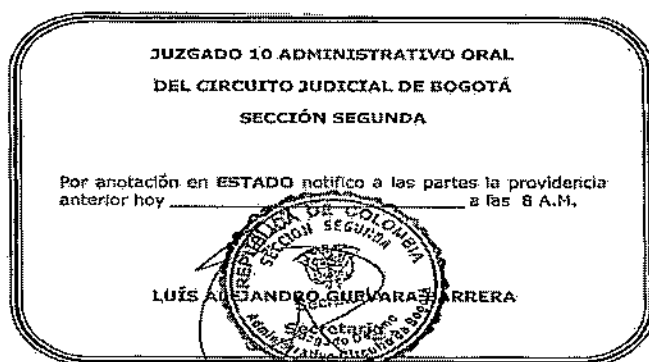
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 30 Oct. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00080-00
ACCIONANTE: NEIDUD ELIZETH CAMPO DE JESÚS
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escritos visibles a folios 39 y 50 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 29 de marzo de 2016, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 55 a 61, la entidad accionada allegó las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

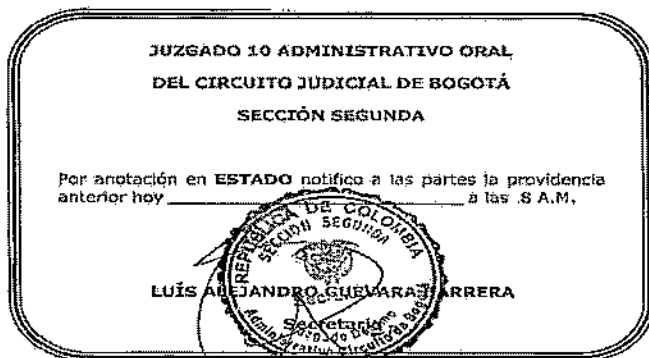
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Muñoz M.C
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 30 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00098-00
ACCIONANTE: ANDREA VERA SILVA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escritos visibles a folios 30, 40 y 46 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 21 de abril de 2016, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 53 a 66, la entidad accionada allegó las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

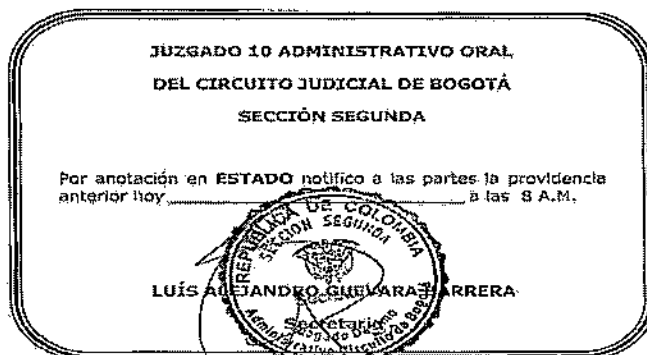
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 30 Oct. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00094-00
ACCIONANTE: ESTHER JULIA RAMÍREZ
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escritos visibles a folios 40 y 41 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 15 de abril de 2016, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 55 a 64, la entidad accionada allegó las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

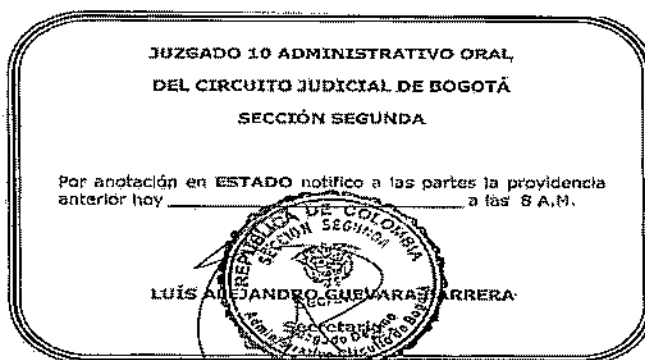
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 30 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00072-00
ACCIONANTE: YAQUELINE JUDITH COGOLLO
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escritos visibles a folios 23, 33 y 48 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 14 de marzo de 2016, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 53 a 69, la entidad accionada allegó las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

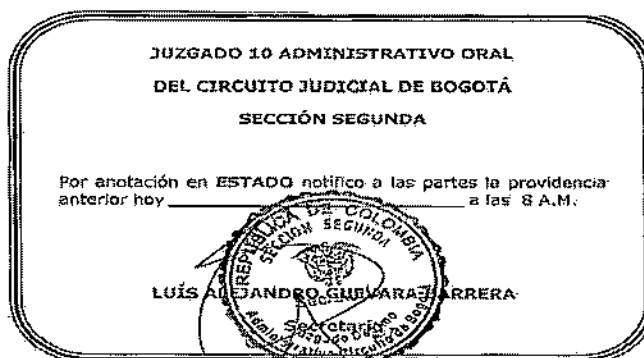
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 29 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00438-00
ACCIONANTE: LUIS ALFREDO CASTIBLANCO POVEDA
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escritos visibles a folios 19, 28, 29, 30, 32 y 33 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 8 de noviembre de 2016, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 36 a 43, la entidad accionada allegó las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

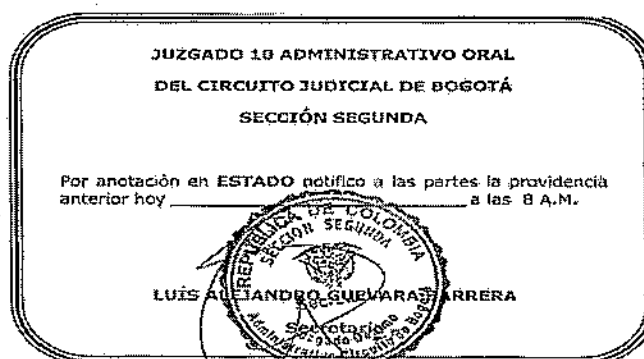
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 30 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00067-00
ACCIONANTE: BLANCA DORIS ANZOLA ORDOÑEZ
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escrito visible a folio 29 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 9 de marzo de 2016, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 39 a 45, la entidad accionada allegó las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

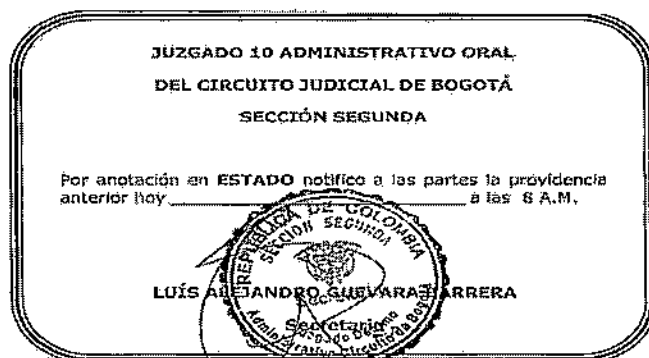
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Muñoz C.
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 30 oct. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2017-00379-00
ACCIONANTE: GILDARDO ARBEY JARAMILLO ESCOBAR
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escritos visibles a folios 22, 46 y 47 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 30 de noviembre de 2017, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 50 a 69, la entidad accionada allegó las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

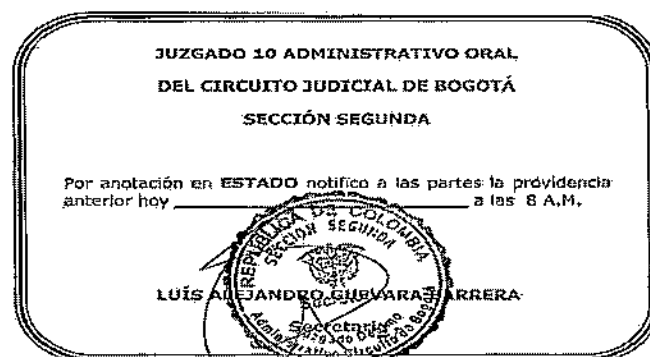
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. C. W. M. C.
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 30 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00328-00
ACCIONANTE: MARÍA HERLINDA GARCÍA MÉNDEZ y LUISA PATRICIA GÓNGORA GARCÍA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 el Despacho, ordenó la apertura del trámite de incidente de desacato contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido el 6 de septiembre de 2018, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 22 a 37 la entidad accionada allega las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

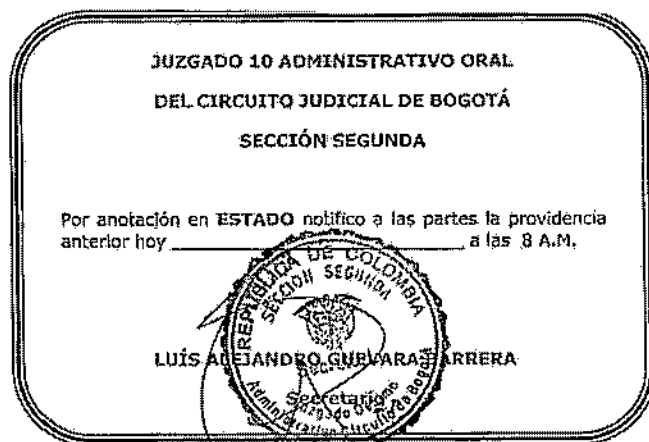
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. C. M. C.
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 30 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00082-00
ACCIONANTE: ROSALBA QUIROGA ARDILA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escritos visibles a folios 27, 55, 56 y 57 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 29 de marzo de 2016, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 62 a 81, la entidad accionada allegó las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

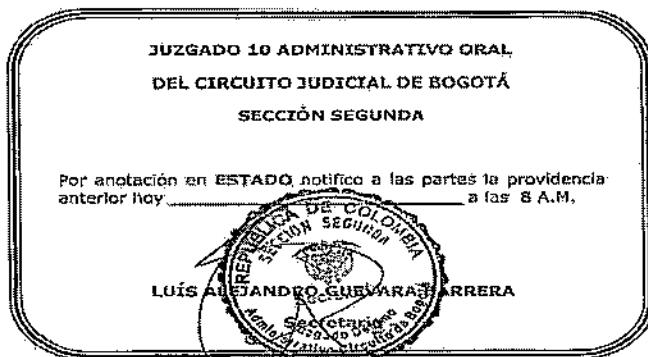
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 30 JUL. 2019

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2015-00881-00
ACCIONANTE: DORA NELLY RÍOS RUBIANO
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escrito visible a folios 33 y 34 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 13 de enero de 2016, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 39 a 48, la entidad accionada allegó las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

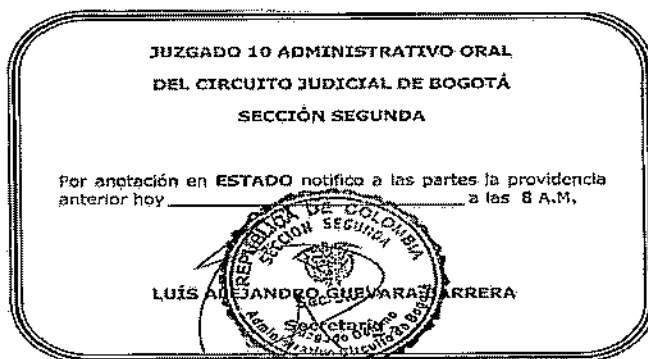
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 30 JUL, 2016

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00300-00
ACCIONANTE: MARÍA VICTORIA SÁNCHEZ LÓPEZ
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escrito visible a folio 33 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 1º de agosto de 2016, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

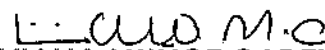
Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 48 a 65, la entidad accionada allegó las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

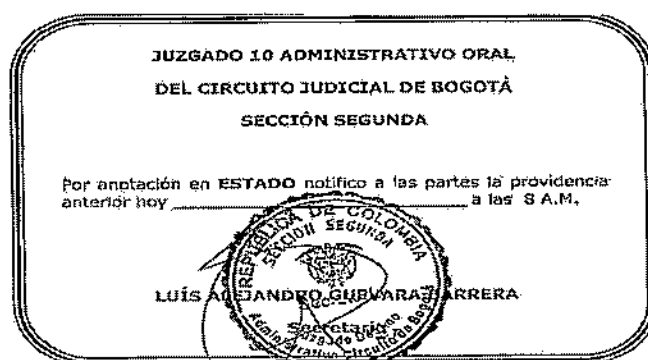
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 30 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00217-00
ACCIONANTE: MARTHA LUCÍA VALERO VALERO
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escritos visibles a folios 26 y 39 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 1º de julio de 2016, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 44 a 72, la entidad accionada allegó las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

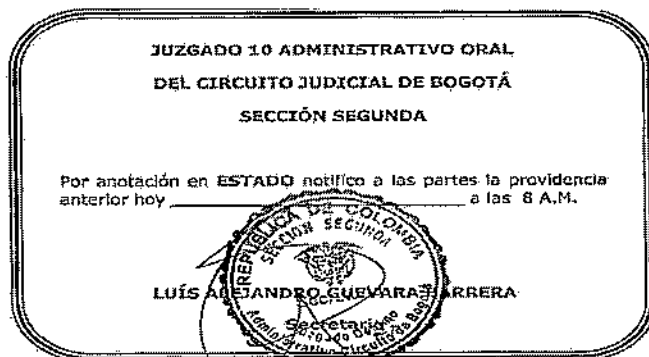
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 30 Oct. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00088-00
ACCIONANTE: MARTHA YAMILE DÍAZ ORTÍZ
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escrito visible a folio 31 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 16 de marzo de 2016, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 41 a 52, la entidad accionada allegó las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

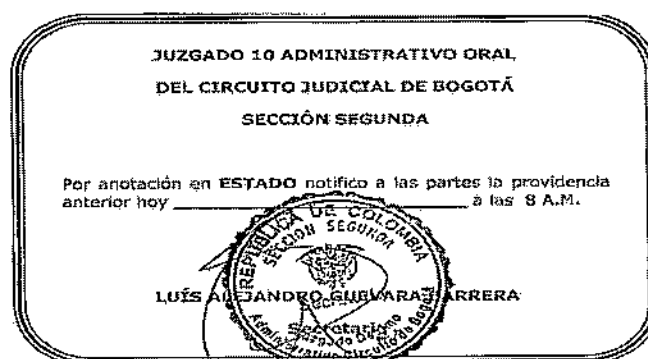
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 30 Oct. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00150-00
ACCIONANTE: MARIBEL DURÁN SÁNCHEZ
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escrito visible a folio 34 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 1º de junio de 2016, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 50 a 58, la entidad accionada allegó las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

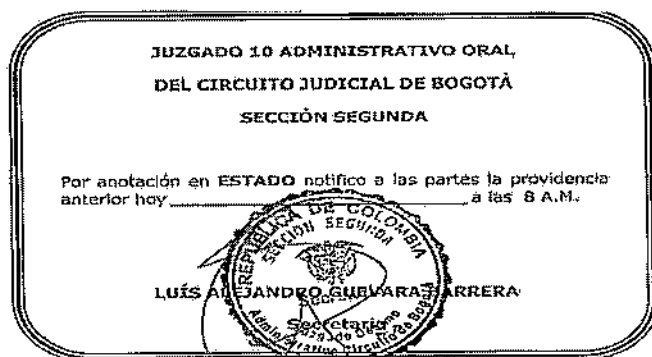
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 30 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00041-00
ACCIONANTE: DUSTANO ARTURO CALDERÓN LEÓN
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escritos visibles a folios 53 y 64 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 16 de febrero de 2016, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 68 a 79, la entidad accionada allegó las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

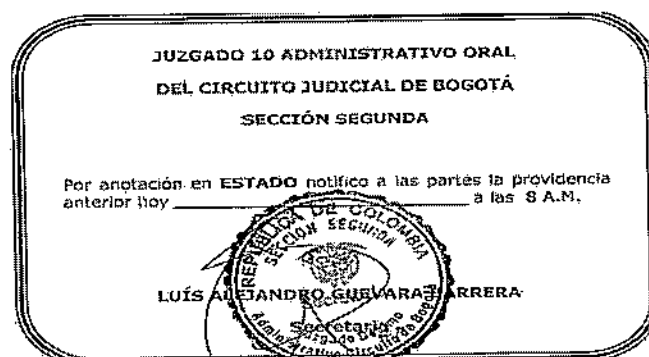
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 30 OCT. 2016

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00096-00
ACCIONANTE: CECILIA BERNAL RAMÍREZ
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escrito visible a folio 53 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 21 de abril de 2016, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 76 a 92, la entidad accionada allegó las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

